

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez para proveer. -
Santiago de Cali, abril 05 de 2024

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO ARISTIZABAL ARISTIZABAL C.C
70.827.907.
DEMANDADA: JOSE ANTHONY VALENCIA VIVEROS C.C 1.144.045.737.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-01051-00.**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 930
Santiago de Cali, cinco (05) de abril dos mil veinticuatro (2024)**

El despacho observa que no se ha realizado la notificación a la parte demandada, por lo que se requerirá a la parte ejecutante para que proceda a realizar la notificación de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP o en su defecto artículo 8º de la Ley 2213 del 2022. Por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y/o 8º. De la ley 2213 del 2022, del auto de mandamiento proferido en su contra de fecha 06 de diciembre del 2023, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere

NOTIFIQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 08 DE ABRIL DEL 2024**

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d30d0385c43a73f4cd339368f12ad486d3061950c4e96c4bd6d7d89e8050ce2**
Documento generado en 03/04/2024 03:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>